



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDN

Namballe, 21 de Febrero del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 14 de febrero del 2024, trató la propuesta de Ordenanza Municipal, sobre el beneficio tributario 2024, denominado, **"CERO INTERESES MORATORIOS"**:



CONSIDERANDO:

Que, los locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, asimismo el Artículo 15° del ya citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los tributarios que nos permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, asimismo también, el incumplimiento del pago puntual de los tributos municipales, trae como consecuencia la morosidad y la generación de intereses moratorios, que estos incrementan las deudas tributarias, y muchos casos volviéndolas impagables; por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el **art. 74° de la Constitución Política Del Perú – 1993, señala que "Los tributos**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo".

"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

De otro lado, el Artículo 41° del Código Tributario aprobado mediante D. Supremo 133-2013-EF, establece que; "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. (51) Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

De esta manera teniendo en cuenta con lo establecido en el ordenamiento jurídico descrito letras arriba, es necesario también incentivar el pago a través de la condonación del 100% de **INTERESES MORATORIOS** por el concepto de **IMPUESTO PREDIAL** a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Namballe, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 006-2024/SGAT-MDN, de fecha 05 de febrero del 2024, propone: aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Tributario denominado **"CERO INTERESES MORATORIOS"**; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Así mismo el informe N. 017-2024 de fecha 08 de febrero del 2024 el Asesor Legal Externo, por los fundamentos de hecho consignados en su informe de conformidad a las normas glosadas y en merito a las facultades conferidas opina: DECLARAR PROCEDENTE que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficio Tributario "Cero Intereses Moratorios" – 2024, al cumplir con las competencias otorgadas a la Municipalidad Distrital de Namballe.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO 2024 "CERO INTERESES MORATORIOS"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la condonación del 100% de intereses moratorios por el concepto de impuesto predial a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Namballe, desde el 01 de Marzo hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIO:

1.- Condónese los interés al 100% de los intereses por impuesto predial, es decir **CERO INTERES MORATORIO** del impuesto predial por todos los ejercicios anteriores y los que se generen en el 2024, a los contribuyentes responsables tributarios que tengan deuda.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente ordenanza, si así se amerita.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE Y DEJE SIN EFECTO

Deróguese y deje sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la sub gerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe: <http://www.gob.pe/muninamballe> y al responsable de la sub unidad de Comunicaciones y Relaciones Publicas la difusión amplia y oportuna; así como también su publicación el en periódico mural de la institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

NELZONER FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE

